



## *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ÍGNEA Y DESASTRE AMBIENTAL EN LAS PROVINCIAS DE NEUQUEN, RÍO NEGRO, CHUBUT Y CORRIENTES. CREACIÓN DEL FONDO DE RECOMPOSICIÓN AMBIENTAL**

#### **Artículo 1º. – Declaración**

Declárese el estado de desastre y emergencia ambiental e ígnea por el término de un (1) año, prorrogable por igual plazo por el Poder Ejecutivo, a las Provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut en la Patagonia, y a la Provincia de Corrientes en el Litoral, afectados por la sequía y los incendios sucedidos desde los inicios de 2025.

#### **Artículo 2º. – Objeto**

La declaración de zona de desastre y emergencia tiene por finalidad la adopción de medidas y acciones concretas destinadas a promover la recomposición del ambiente en las zonas afectadas por la sequía y los incendios.

#### **Artículo 3º. Fondo de Recomposición Ambiental. Creación**

El Poder Ejecutivo Nacional creará un fondo especial para afrontar las acciones de asistencia a los damnificados y reconstrucción de las economías e infraestructura afectadas, en el marco de la emergencia dispuesta en esta Ley.

El Fondo de Recomposición Ambiental estará constituido por:

- a) Los recursos provenientes del Tesoro nacional hasta el 0.003% del Presupuesto Nacional.
- b) Los recursos provenientes de medidas de compensación ambiental, de acuerdo a los convenios que en cada caso se suscriban.
- c) Los fondos nacionales e internacionales provenientes de donaciones públicas o privadas, de acuerdo a los convenios que en cada caso se suscriban.



## *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

d) Las asignaciones recibidas de organismos nacionales o internacionales, de acuerdo a los convenios de cooperación que se suscriban.

### **Artículo 4º. Objetivos**

El Poder Ejecutivo Nacional en coordinación con los gobiernos provinciales de Neuquén, Chubut, Río Negro y Corrientes, autoridades y comunas afectadas, instrumentará los mecanismos necesarios para fijar objetivos, prioridades y metodología de distribución de los recursos asignados.

### **Artículo 5º. – Administración y Control**

El Fondo de Recomposición Ambiental será administrado por una autoridad ejecutora designada por el Poder Ejecutivo, que deberá estar integrada por representantes de las Provincias y de los Municipios afectados.

### **Artículo 6º. – Destino**

El Fondo de Recomposición Ambiental será destinado a:

- a) Subsidiar las acciones de recomposición ambiental.
- b) Subsidiar la construcción o reparación de la infraestructura necesaria para la prevención de incendios.
- c) Subsidiar la adquisición de elementos y el entrenamiento de personas para la prevención y combate de nuevos incendios.
- d) Toda acción que sea considerada necesaria para los fines previstos en esta ley.



## *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### **Artículo 7º. – Convenios**

Facúltase a la Autoridad Ejecutora del Fondo de Reconstrucción Ambiental a suscribir convenios con organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la protección del ambiente en las regiones comprendidas en el artículo 1º de la presente ley, a los fines de garantizar la implementación de la misma.

**Artículo 8º.** – Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

**Artículo 9º.** – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**

**ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN**



## *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Este 2025, como cada año, los incendios se vuelven una noticia más frecuente en Argentina, especialmente en épocas de altas temperaturas con focos activos que amenazan ecosistemas, hogares y economías locales. Los incendios masivos y reiterados en distintas zonas críticas de nuestro país han adquirido una dimensión alarmante y representan, según dichos de la ONU, una de las mayores amenazas ambientales a nivel planetario

La temporada de incendios varía según la región geográfica, incrementándose generalmente durante el verano, cuando las condiciones extremas suelen generar fuegos de gran amplitud e intensidad. De esta manera, los efectos del calentamiento global y el cambio climático hacen más recurrentes los eventos extremos de altas temperaturas, baja humedad relativa y fuertes vientos, generando una situación de alto riesgo que puede devenir en incendios de gran escala y difíciles de controlar.

En los meses de verano las provincias del sur tienen un elevado riesgo de incendios forestales, pero también, las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Buenos Aires deben tener las precauciones correspondientes ya que el mayor riesgo de incendio en estas provincias se concentra de octubre hasta marzo

En la provincia de Chubut, entre el foco activo del Río Pico y Epuyén, se reportan más de 6.830 hectáreas afectadas, incluyendo bosques, matorrales y pastizales, según el Servicio Provincial de Manejo del Fuego de la provincia. En Río Negro, el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales informa que en el foco “confluencia” los incendios ya



## *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

afectaron más de 2.800 hectáreas. Dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi, se informan más de 10.764 hectáreas afectadas en el sector Los Manzanos y en el sector El Manso y en el Parque Nacional Lanín, zona centro en el Valle Magdalena, se estiman que fueron afectadas 4.100 hectáreas. Lo mismo está sucediendo en la provincia de Corrientes con más de 200 mil hectáreas de pastizales y plantaciones de eucaliptos y pinos haciendo de propagadores del fuego.

El programa más importante para el combate del fuego a nivel nacional es el del Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF), que a partir del 30 de diciembre último depende de la cartera de Seguridad nacional que dirige Patricia Bullrich. Estos fondos sirven tanto para la prevención como para el combate de los incendios. El SNMF presta asistencia cuando las jurisdicciones provinciales lo solicitan, brindando personal capacitado, recursos logísticos y operativos, y medios aéreos para combatir los incendios. Según datos de la Oficina Nacional de Presupuesto, en 2024 se ejecutó sólo un 22% del presupuesto anual para el SNMF.

A inicios de 2024, el monto inicial que contemplaba el presupuesto nacional para el SNMF era de \$12.107 millones, entre abril y agosto se había ejecutado un 40%. Pero tras los incendios producidos en Córdoba de octubre del año pasado, se realizó una ampliación presupuestaria que elevó el presupuesto del SNMF a \$33.343 millones. A diciembre, se ejecutaron un poco más de fondos, pero porcentualmente la ejecución presupuestaria bajó de un 40% a un 22%. Además, en términos reales -es decir, contemplando el efecto de la inflación- en 2024 se ejecutó un 81% menos de fondos que en 2023.

Los bosques andinos patagónicos están sufriendo los peores incendios forestales de las últimas tres décadas. La superficie arrasada es enorme, lo que acarreará mucho tiempo



## *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

en poder ser restaurada. La falta de respuesta del estado nacional ante la crisis climática es alarmante. Se precisa mucha más prevención, brigadistas e infraestructura, para dar respuesta rápida a los múltiples focos que luego se vuelven incontrolables. El viento, la sequía y los pinos exóticos aumentan los riesgos.

En virtud de lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley, con la convicción de que la declaración de emergencia y la implementación de medidas concretas permitirán mitigar los efectos de los incendios forestales, proteger a las comunidades afectadas y garantizar la recuperación de nuestra biodiversidad.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**  
**ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN**